H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8 de la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13.767 deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°: A los fines de materializar la contratación del servicio de pago de haberes con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, las jurisdicciones y entidades deberán utilizar el procedimiento para contrataciones indicado por el artículo 18.2 inciso a) de la Ley N° 13.981, e instrumentar la relación entre las partes mediante un convenio interadministrativo.

ARTÍCULO 3°: Los contratos por el servicio de pago de haberes por caja de ahorro con otras entidades bancarias distintas al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que estuvieran vigentes a la fecha de aprobación de la presente medida y que se hubieran perfeccionado al amparo de la Ley 13.981 deberán respetarse hasta la finalización del período originario del contrato, no pudiendo la Administración hacer uso de la opción a prórroga que se hubiese previsto en los mismos.

ARTÍCULO 4°: Se invita a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Fundamentos

Sr. Presidente

El presente proyecto recoge los antecedentes de los expedientes **D-2719/12-13**, D-4216/16-17, **y D-1347/18-19.** El primero de los cuales tuvo dictamen favorable de las comisiónes: de Reforma Politica y Estado 21/11/2012, de Legislacion General 13/08/2013, obteniendo media sanción 21/11/2013. El expediente **D-1347/18-19**, reproducción del primero, a su vez, **obtuvo dictamen favorable de la Comision de Presupuesto e Impuestos el 24/10/2018**, perdiendo luego estado parlamentario.

Es por ello que, recogiendo las modificaciones del dictamen favorable de la Comision de Presupuesto e Impuestos el 24/10/2018, presentamos nuevamente este proyecto que supo tener concensos en diversas administraciones de la Provincia, a raíz de su importancia para la salud y coherencia de las finanzas públicas con el banco de todos los bonaerenses.

La Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires debe guiarse según los principios de eficacia, eficiencia y economía en la búsqueda de la realización del bienestar general. Otro principio rector que debe proyectarse en las políticas que aplica la provincia es la optimización de los gastos que se lleven adelante en el desarrollo de su gestión.

Siendo que la contratación entre entidades públicas tiende al cumplimiento de dichos principios en el aprovechamiento de los recursos públicos, resulta conveniente proponer que el Estado provincial contrate preferentemente con entidades que revistan naturaleza pública.

En lo concerniente al pago de haberes de la administración pública de la provincia de Buenos Aires, es el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, entidad autárquica de derecho público por su propia naturaleza jurídica y carta orgánica, constituído en organismo descentralizado del sector público provincial, la principal entidad financiera en esa materia.

En virtud de los argumentos esgrimidos con anterioridad es que resulta oportuno que las distintas entidades y jurisdicciones de la administración pública provincial abonen

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

los haberes de su personal a través de cajas de ahorro del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. JOSE IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.